

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 893/17

VISTO:

El sitio web de la Municipalidad de San Carlos Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mes de diciembre del año 2015 se determinó su acceso restringido, con funcionamiento limitado, permitiendo en ese entonces la visualización exclusiva del logo del Gobierno local, el nombre del Intendente Municipal, como asimismo de tramitaciones y gestiones en línea sensiblemente acotadas;

Que posterior a ello, se dispuso la eliminación directa del sitio, encontrando la reseña de “servidor no encontrado” ante su búsqueda;

Que la existencia de portales digitales permiten concentrar la totalidad de información administrativa y legislativa de un Municipio son herramientas poderosas en miras a la obtención de gobiernos abiertos;

Que al no contar nuestra ciudad con un sitio web, quedan excluidos un abundante número de herramientas, tales como: la difusión de información gubernamental, la promoción de la agenda cultural, social y turística, la maximización de la realización de trámites en línea, el asentamiento de reclamos ciudadanos, la difusión de datos útiles relacionados con servicios, información sobre licitaciones, los días y horarios de atención del Equipo Municipal de Atención a la Violencia Familiar, la inclusión del Digesto Municipal, la inclusión de una bolsa de trabajo, entre otros;

Que asimismo podrían contemplarse la incorporación de espacios destinados a la actividad productiva e institucional local, brindando accesos directos, mediante enlaces, a los sitios web y páginas de Redes Sociales de las entidades y empresas con asiento en nuestra ciudad, permitiendo con esto otorgar una ventana directa al mundo;

Que de igual manera podría sincronizarse su funcionamiento con una Aplicación Móvil Municipal, compatible con los sistemas Android, iOS y Windows Phone, la cual permitiría desarrollar tareas similares a las descriptas pero de un modo más dinámico y simple;

Que también esto conllevaría a la observancia efectiva de normativa incumplida por el D.E.M., como lo es el caso de la Ordenanza N° 660/11, que exige y obliga a la publicidad del Boletín Municipal Electrónico (B.O.M.E.), cuya omisión sostenida atenta sensiblemente contra la transparencia de los actos de Gobierno;

Que una ciudad pujante como la nuestra no puede quedar por fuera de las tecnologías mínimas y básicas del siglo XXI, máxime cuando esto conlleva un desmedro al derecho a la información pública del que gozan todos los ciudadanos y se encuentra tutelado constitucionalmente;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el desarrollo y puesta en funcionamiento integral del sitio web de la Municipalidad de San Carlos Centro (<http://www.sancarloscentro.gob.ar>).

ARTÍCULO 2°: A través del área correspondiente, realice las acciones que resulten pertinentes a los fines de factibilizar la inclusión en la web de al menos: información y noticias gubernamentales, la promoción de la agenda cultural, social y turística, la maximización de la realización de trámites en línea, el asentamiento de reclamos ciudadanos, la publicación de datos útiles relacionados con servicios, información sobre licitaciones, los días y horarios de atención del Equipo Municipal de Atención a la Violencia Familiar, la inclusión de un Digesto Municipal, la incorporación de una Bolsa Municipal de Trabajo, entre otros aspectos que considere oportunos.

ARTÍCULO 3°: Disponga la realización de gestiones ante las entidades representativas del sector productivo local, a los fines de incorporar al portal espacios y enlaces directos a Empresas Locales, pudiendo celebrar en tal sentido convenios con las mismas, como también con las entidades que las nucleen.

ARTÍCULO 4°: Sincronice su relanzamiento con la puesta en marcha de una Aplicación Móvil de la Municipalidad de San Carlos Centro para Teléfonos Celulares, compatible con los sistemas Android, iOS y Windows Phone, debiendo poseer el carácter de gratuita y conteniendo similares acceso a la web Municipal.

ARTÍCULO 5°: Adapte su funcionamiento para el cumplimiento de toda la normativa local que establezca su publicación con carácter de obligatoriedad en el sitio web del Estado Municipal.

ARTÍCULO 6°: La efectiva implementación de la presente no deberá exceder del plazo de 90 (noventa) días corridos desde su aprobación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 28 de Septiembre de 2017.-